



Sevilla, Valle del Cauca, 20 de octubre de 2026

Doctor:

Manuel Felipe Quintero Ceballos
Alcalde Municipal

Referencia: Contrato de Consultoría STI-2026-269 *"REALIZAR INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA DE LAS ADECUACIONES LOCATIVAS DEL COLISEO MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL"*

Asunto: Concepto de Supervisión – Favorable a la Solicitud de Prórroga del Contrato de Consultoría No. STI-2026-269.

En mi calidad de supervisora del Contrato de Consultoría No. STI-2026-269, cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA DE LAS ADECUACIONES LOCATIVAS DEL COLISEO MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL", y una vez revisada la solicitud de prórroga presentada por el contratista, me permito emitir concepto favorable, con fundamento en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y verificación de la ejecución del Contrato de Obra No. STI-2026-268.

La solicitud de ampliación del plazo del contrato de obra obedece a la necesidad de ejecutar actividades adicionales, mayores cantidades de obra e ítems no contemplados inicialmente, así como a los tiempos requeridos para la fabricación, suministro y transporte de determinados elementos y a la ejecución progresiva de las intervenciones, considerando que las áreas objeto de adecuación deben ser intervenidas por etapas para permitir el desarrollo de las actividades administrativas que se adelantan en el inmueble. Estas circunstancias hacen necesario extender el acompañamiento técnico y el control de la interventoría durante el periodo adicional requerido para culminar las obras.

Desde el ejercicio de la supervisión, se considera que la continuidad del contrato de interventoría resulta necesaria para mantener el control integral de la ejecución contractual, verificar que las actividades adicionales y las mayores cantidades de obra cuenten con la debida justificación técnica y correspondan a las necesidades identificadas durante el desarrollo del proyecto, así como revisar que los ítems no previstos se encuentren debidamente soportados, aprobados y formalizados conforme a los procedimientos contractuales aplicables, antes de su ejecución cuando corresponda.

De igual manera, durante el plazo adicional, la interventoría deberá continuar desarrollando, dentro del alcance de sus obligaciones contractuales, las siguientes actividades:

Seguimiento técnico a la ejecución de las obras: verificar que las actividades ejecutadas se ajusten a los diseños, planos, especificaciones técnicas, normas aplicables y demás documentos que hacen parte del contrato, incluyendo los ajustes que hayan sido debidamente aprobados.

Verificación de mayores cantidades e ítems no previstos: revisar y sustentar técnicamente las cantidades adicionales requeridas, comprobar su correspondencia con las condiciones reales

de ejecución y verificar la procedencia de los ítems no contemplados inicialmente, dejando los soportes y conceptos respectivos para los trámites de aprobación y formalización a que haya lugar.

Control de calidad de los materiales y trabajos: verificar la calidad de los materiales suministrados, los procedimientos constructivos y la correcta ejecución de las actividades, así como solicitar las correcciones necesarias cuando se identifiquen incumplimientos de las especificaciones o condiciones contractuales.

Seguimiento a la programación de obra: revisar la programación actualizada, verificar el avance físico frente a las actividades pendientes y realizar seguimiento a los tiempos de suministro, fabricación, transporte e instalación de los elementos requeridos, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes para favorecer la culminación oportuna de las obras.

Control administrativo y financiero: verificar las cantidades efectivamente ejecutadas, revisar las actas y demás soportes presentados por el contratista de obra, comprobar su correspondencia con el avance real del proyecto y emitir los conceptos que correspondan dentro de las competencias de la interventoría.

Seguimiento a las condiciones de seguridad y manejo del área intervenida: verificar la implementación de las medidas necesarias para desarrollar los trabajos de manera segura y organizada, teniendo en cuenta la ejecución por etapas y la coexistencia de las intervenciones con las actividades que continúan desarrollándose en las áreas no intervenidas, según corresponda.

Registro y presentación de informes: mantener actualizados los registros de seguimiento, documentar las situaciones que puedan afectar la ejecución, formular las observaciones pertinentes y presentar los informes técnicos, administrativos y financieros correspondientes al periodo adicional, de acuerdo con las obligaciones contractuales.

Verificación de la terminación y recibo de las obras: efectuar las revisiones necesarias para comprobar que las actividades ejecutadas cumplan las condiciones contractuales, identificar los pendientes o ajustes que deban atenderse y emitir los conceptos correspondientes para el recibo de las obras, cuando proceda.

En consecuencia, se considera que la ampliación del plazo de la interventoría debe guardar correspondencia con el plazo adicional requerido para la ejecución del contrato de obra, de manera que exista cobertura efectiva del seguimiento y control hasta la culminación de las actividades pendientes. La terminación anticipada de la interventoría, sin haber concluido el periodo adicional de ejecución de la obra, podría limitar la continuidad del control técnico, administrativo y financiero requerido para verificar su adecuada ejecución.

Por lo expuesto, emito concepto favorable a la prórroga del Contrato de Consultoría No. STI-2026-269 por el término de un (1) mes, hasta el 20 de noviembre de 2026, sin adición de recursos, conforme a la solicitud presentada, siempre que se mantengan las condiciones contractuales y



se verifique la viabilidad de ejecutar las obligaciones correspondientes durante el plazo adicional sin modificación del valor pactado.

El presente concepto se emite desde el ámbito de las funciones de supervisión y se sustenta en la necesidad de asegurar la continuidad del seguimiento y control de las obras. En consecuencia, se recomienda continuar con el trámite de modificación contractual, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, administrativos y presupuestales aplicables, así como de la vigencia de las garantías correspondientes.

Atentamente,

Lida M Guerrero R.

Lida María Guerrero Rojas

Secretaría de Despacho

Secretaría de Tránsito e Infraestructura

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Helena Bedoya	Contratista	
Revisó y aprobó	Lida María Guerrero Rojas	Secretaría de Despacho	<i>Lida M Guerrero R.</i>

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co infraestructura@sevilla-valle.gov.co